



APRUEBA MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES MTD  
PARA LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS  
RESIDUALES QUE IMPIDA LAS EMISIONES DE  
COVS DE LA EMPRESA ENEX S.A , EN EL MARCO  
DEL ART. 36 DEL D.S N° 105/2018

RESOLUCIÓN N° 7

VALPARAÍSO, 19 de marzo del 2024

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 19 N°8 de la Constitución Política de la República; lo establecido en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación; Decreto Supremo N°105, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví; el Decreto Supremo N° 39 del 28 de septiembre del 2023 del Ministerio del Medio Ambiente y que Modifica el Artículo 47 del D.S N°105, DE 2018, del Ministerio del Medio Ambiente en el Sentido que Indica; en el Decreto Supremo N° 22, del 27 de diciembre de 2023 del Ministerio del Medio Ambiente por el que se nombra a doña Arife Mansur Acevedo como Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente Subrogante de la Región de Valparaíso; en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en el artículo 36 del D.S. N°105, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví (en adelante, "PPDA CQP" o "Plan"), se estableció se estableció que los sistemas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los separadores API, lagunas de ecualización/retención, reactores y emisarios, deberán implementar la mejor técnica disponible que impida la emisión de COVs al exterior, el que deberá ser aprobado por la SEREMI del Medio Ambiente. Además, agrega que Las instalaciones existentes deberán dar cumplimiento a las medidas señaladas en este artículo, en el plazo de 3 años contado desde la publicación del presente decreto.

2. Que el mismo artículo establece que "Para asegurar la efectividad de dicho sistema, se deberá elaborar un programa de mantención y operación, el cual será remitido dentro del mes de enero de cada año, a la Superintendencia del Medio Ambiente, a través de la forma en que la Superintendencia lo establezca. El primer programa de mantención deberá remitirse a más tardar dentro los seis meses siguientes a la aprobación del sistema de mantención por la SEREMI del Medio Ambiente" y que "las instalaciones existentes deberán dar cumplimiento a las medidas señaladas en este artículo, en el plazo de 3 años contados desde la publicación del presente decreto".

3. Que lo establecido en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente en el artículo 2 literal m bis) define Mejores técnicas disponibles como la fase más eficaz y

avanzada de desarrollo de las actividades y de sus modalidades de explotación, que demuestre la capacidad práctica de determinadas técnicas para evitar o reducir en general las emisiones y el impacto en el medio ambiente y la salud de las personas. Con tal objeto se deberán considerar una evaluación de impacto económico y social de su implementación, los costos y los beneficios, la utilización o producción de ellas en el país, y el acceso, en condiciones razonables, que el regulado pueda tener a las mismas;

4. Que en cumplimiento a lo solicitado en Informe Técnico de Fiscalización Ambiental **DFZ-2022-3129-V-PPDA** de la Superintendencia de Medio Ambiente, relativo a la operación de la Planta de Almacenamiento de Combustibles y Asfaltos de ENEX S.A (en adelante ENEX S.A), se presenta a la SEREMI de Medio Ambiente 6 de noviembre del 2023, del programa de mantención y operación de los sistemas de tratamiento de aguas lluvias y del sistema de drenaje de estanques según lo indicado en el Art. 36 del DS 105/2018.

5. Que mediante Oficio Ordinario N°739 del 18 de diciembre de 2023 de la SEREMI del Medio Ambiente, se solicita a ENEX S.A remitir información que indica en cumplimiento al art 36 del PPDA, conforme lo presentado por el titular en carta citada en numeral anterior, no se ajusta a la información requerida para aprobar las Mejores Técnicas Disponibles (MTD).

6. Que mediante carta de fecha 6 de enero del 2024, ENEX S.A da respuesta a requerimiento hechos a través del Ordinario N°739/2023 respecto de la Planta de Almacenamiento de Combustibles y Asfaltos La Greda Alta, en el que se solicita que la información enviada respecto a los sistemas de tratamiento de aguas residuales.

7. Que en virtud de la revisión realizada por la SEREMI del Medio Ambiente de Valparaíso a los antecedentes presentados por la empresa:

**RESUELVO**

1° **APRUÉBESE** la implementación de las siguientes Mejores Técnicas Disponibles, que en su conjunto y de forma integral, conforman el Sistema de tratamiento de aguas residuales, presentado por la Planta de Almacenamiento de Combustibles y Asfaltos La Greda Alta de ENEX S.A, que se adjunta a la presente resolución y forma parte integrante de la misma.

Tabla 1.

Sistema	Equipo/proceso	Descripción	MTD Identificada
	Sumidero de Recolección (M-136)	Sumidero de Recolección principal, que recibe los efluentes de los sumideros auxiliares conectados por un sistema de tuberías subterráneas. Los sumideros dentro de la zona de los tanques de almacenamiento están equipados con cajas de válvulas manualmente operadas para controlar el flujo al sumidero de recolección principal. El sumidero está equipado con un indicador de nivel que proporciona control de encendido/apagado a las	Estructura de hormigón armado de 10 m3 de capacidad con cobertura tipo tapa de materialidad HDPE

		Bombas de Carga CPI P-114 A y P-114 B.	
Sistema de Recolección y tratamiento de aguas lluvias	Sistema separador de aguas e Hidrocarburo (M-133)	Dimensionado para procesar 9 m3/hr de aguas lluvias. Sistema compuesto por: <ul style="list-style-type: none"> <li>• un Separador de agua e hidrocarburo coalescente (M-133),</li> <li>• Bombas de Petróleo (P-116), de Lodos (P-115), de Tratamiento de Agua (P-117)</li> </ul> La célula coalescente con alta superficie específica facilita la coalición de los hidrocarburos remontando enseguida a la superficie. El separador incorpora un dispositivo de obturación que evita cualquier posibilidad de vertido de hidrocarburos.	Cubierta
	Tk de drenaje (05) TK-Drenaje 75001, 150002, 25004, 55001 y 55002.	1 m3 cada uno, asociado a un Tk de combustible en operación (identificados con el mismo número). Tiene la función de recibir el agua extraída desde el estanque. Posee visor que permite observar nivel y producto para dar corte cuando se llegue al combustible.	Estanques de acero A 36, ensamblados en fábrica con estándar certificado de acuerdo con protocolo PC-103/1 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles SEC.
Sistema de Drenaje de Estanques	Sistemas de Separación de Agua y Aceite Zeppinni que considera: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Módulo de prefiltros (PF-01, PF-02 y PF-03)</li> <li>• Módulo/ Cámara Separador (CS-01, CS-02 y CS-03)</li> <li>• Módulo de Recolección (MR-01, MR-02 y MR-03)</li> </ul>	Cada sistema consiste en Módulo de prefiltros (PF 01, PF-02 y PF-03), que contiene un deflector que hace la primera separación entre agua y cualquier elemento sólido, luego para al Módulo separador (CS-01, CS-02 y CS-03) que somete el flujo a un régimen de escurrimiento controlado a través de elementos coalescentes formando una película oleosa en la superficie del agua. El agua filtrada desde este proceso se envía a través de tubería al Sumidero de Recepción (M-136) del sistema recolector de aguas lluvias. El hidrocarburo filtrado, pasa al Módulo de Recolección (MR-01, MR-02 y MR-03) para ser retirado como Residuo.	El sistema y cada una de sus partes <b>se encuentran encapsuladas y herméticas.</b> Se encuentran instaladas bajo nivel de suelo, ancladas con una base de arena compactada. Fabricado en polietileno para evitar la formación de grietas.

2° **TÉNGASE PRESENTE** que de acuerdo a lo establecido en el art. 36 del D.S N°105/2028, se deberá elaborar un programa de mantención y operación, el cual será remitido dentro del mes de enero de cada año, a la Superintendencia del Medio Ambiente, a través de la forma en que la Superintendencia lo establezca.

3° **TÉNGASE PRESENTE** que la presente Resolución puede ser modificada por esta SEREMI del Medio Ambiente toda vez que la empresa, cambie las condiciones por las cuales se aprueba la misma, o los sistemas no cumplan con la eficacia para impedir las emisiones de COVs, previo Informe de la Superintendencia del Medio Ambiente.

4° **TÉNGASE PRESENTE** que el sistema deberá permanecer en óptimas condiciones, realizar las correspondientes mantenciones e inspecciones visuales y cualquier obra y/o acción orientada al funcionamiento eficaz del mismo.

6° **DERÍVESE** la presente Resolución a la SMA, para que proceda a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las medidas establecidas en el mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de su Ley Orgánica fijada por el artículo segundo de la Ley N° 20.417. Sirva la presente resolución de suficiente y atento memorando conductor. Por lo anterior, toda presentación que se genere en el marco de esta Resolución deberá remitirse a dicho Órgano de Administración del Estado.

7° **NOTIFÍQUESE**, a los siguientes correos electrónicos de [nocolas.rodriguez@enex.cl](mailto:nocolas.rodriguez@enex.cl); [leslie.bernal@enex.cl](mailto:leslie.bernal@enex.cl); [armando.guzmá@enex.cl](mailto:armando.guzmá@enex.cl)

8° **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página web del Ministerio del Medio Ambiente correspondiente al PPDA CQP.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Handwritten signature]*

**ARIFE MANSUR ACEVEDO**  
SEREMI(S) DEL MEDIO AMBIENTE  
REGIÓN DE VALPARAÍSO

SGA/gusm

**Distribución:**

ENEX S.A

**C.C.:**

- Archivo SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso.
- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Archivo División de Calidad del Aire.